



MD. 00174-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0041 -2009-ANA

Lima, 04 FEB. 2009

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 103 y 104-2008 tramitados ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Tambo-Alto Tambo e ingresados con Hojas de Envío N° 37717 y 37719 respectivamente, organizados por Bonifacio Pascual Cahua Chávez y Jorge Enrique Diaz Cahuas, sobre otorgamiento de licencias de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 28° y 37° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencia, según corresponda, y se inscriben en los Padrones o Registros respectivos;

Que, según el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; es función de esta autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT, se asignó al Bloque de Riego Buena Esperanza Alta, con código PTAT4900-B21, de la Comisión de Regantes La Curva Buena Esperanza, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tambo, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 4 848 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforos Bocatoma Hacendados y de hasta 4 121 MMC en la cabecera de bloque, proveniente del río Tambo, para una extensión de 192 980 ha bajo riego;

Que, los recurrentes señalan que cada uno cuenta con 0.62 ha del área total del predio denominado Guardiola de C.C. N° 02449 cuyo anterior C.C. era 10376 que contaba con una extensión de 1.24 ha, tal como lo acreditan con las Escrituras Públicas de División, Partición de Bienes y Compra Venta de fecha 02.02.1999 y de Compra Venta de fechas 26.04.1999 y 09.09.2004 respectivamente, todas ellas celebradas ante Notario Público de Mollendo, Alejandro Paredes Ali, sin embargo; no cuentan formalmente con sus licencias para el uso de agua a pesar de que los predios se encuentran contemplados dentro del área comprendida en el estudio de asignación del precitado Bloque de Riego;

Que, los expedientes administrativos fueron tramitados con arreglo a Ley y cuentan con la opinión favorable de la Junta de Usuarios respectiva, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Tambo-Alto Tambo, según los Informes N° 050 y 051-2008-GRAG-ATDR.T-AT y de la Unidad Transitoria de Riego de la Intendencia de Recursos Hídricos la que con Informe Técnico N° 205-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda conceder nuevas licencias de uso de agua a favor de los recurrentes para los predios de Códigos de Riego N° 02449.01 y 02449.02 con áreas bajo riego de 0.579 y 0.615 ha respectivamente;

Que, vistas las solicitudes formuladas por los recurrentes, se puede observar que se trata de dos procedimientos administrativos que guardan conexión entre sí, competencia y vía única para su trámite que permiten ser tramitados y resueltos de manera conjunta por lo que se hace necesario disponer la acumulación de dichos procedimientos conducentes a su pronta e idéntica resolución en aplicación del artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°





1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de los encargados de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación con el establecido en el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en el artículo 10° del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de uso de agua con fines agrarios iniciados por Bonifacio Pascual Cahua Chávez y por Jorge Enrique Diaz Cahuas, tramitados ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo bajo los expedientes administrativos N° 103 y 104-2008, al guardar conexión entre si, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Tambo, a favor de Bonifacio Pascual Cahua Chávez para el predio de Código de Riego N° 02449.01 así como también, a favor de Jorge Enrique Diaz Cahuas para el predio de Código de Riego N° 02449.02, ambos predios ubicados en el Bloque de Riego Buena Esperanza Alta, con código PTAT4900-B21, de la Comisión de Regantes La Curva Buena Esperanza de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tambo, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI/RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
		Nombre del predio	Código de Riego	Área bajo riego (ha)	
Cahua Chávez, Bonifacio Pascual	30844151	La Guardiola	02449.01	0.579	12 364.00
Díaz Cahuas, Jorge Enrique	30845285	La Guardiola	02449.02	0.615	13 133.00

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Aguas Tambo-Alto Tambo su notificación a los titulares, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tambo y a la Comisión de Regantes La Curva Buena Esperanza.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua